

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1.373 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL MIERCOLES 4 DE FEBRERO DE 1980.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente, don Alvaro Bardón Muñoz;  
Vicepresidente, don Sergio de la Cuadra Fabres;  
Gerente General Subrogante, don Hernán Felipe Errázuriz Correa.

Asistieron, además, los señores:

Fiscal Subrogante, don José Antonio Rodríguez Velasco;  
Director Administrativo Subrogante, don Martín García Correa;  
Director Internacional Subrogante, don Adolfo Goldenstein Klecky;  
Director de Operaciones Subrogante,  
don Patricio Tortello Escribano;  
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia;  
Revisor General, don José Luis Corvalán Bücher;  
Prosecretario, señora Loreto Moya González;  
Versión Taquigráfica, señora Cecilia Navarro García.

1373-01-810204 - Proposiciones de sanciones de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior y Cambios - Memorandum N° 313.

El señor Patricio Tortello dió cuenta de las proposiciones de sanciones formuladas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior y Cambios, por infracción a dichas normas.

El Comité Ejecutivo tomó nota de las proposiciones de que se trata y acordó, en consecuencia, lo siguiente:

1° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican a las siguientes firmas, por haber infringido las normas vigentes sobre importaciones y coberturas, en las operaciones amparadas por los Registros que se mencionan en cada caso:

<u>Registro N°</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
002643		8590	3.288.-
058450		8591	14.078.-
916287		8592	500.-
885760		8593	2.492.-
917768		8594	1.942.-
896873		8595	1.305.-

2° Aplicar la multa N° 8596 por US\$ 1.000.- al señor [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] por haber infringido las normas vigentes sobre aportes de capital.

*Handwritten signature or initials in blue ink.*

3° Rebajar a US\$ 6.091.- la multa N° 8466 por US\$ 10.700.- que fuera aplicada anteriormente a [REDACTED] por haber infringido las normas vigentes sobre financiamiento a las exportaciones.

4° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, las multas cuyos números y montos se indican que les fueran aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones en las operaciones amparadas por los Registros que se mencionan en cada caso:

<u>Registro N°</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
175979	[REDACTED]	8299	25.000.-
182419	[REDACTED]	8516	37.363.-

5° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, la multa N° 8038 por US\$ 117.379.- que le fuera aplicada a la firma [REDACTED] por haber infringido las normas vigentes sobre financiamiento a las exportaciones.

6° Dejar sin efecto la querrela iniciada en contra del señor F [REDACTED] por no haber retornado la suma de US\$ 15.004.- correspondiente a la operación amparada por el Registro N° 106021.

7° Dejar sin efecto la querrela iniciada en contra de [REDACTED] por no haber retornado la suma de US\$ 57.259,24 correspondiente a la operación amparada por el Registro N° 174554.

El valor de las multas aplicadas deberá ser cancelado en moneda nacional al tipo de cambio vigente a la fecha de su pago.

1373-02-810204 - Ascensos Planta Bancaria - Grados 4 a 10A - Memorandum N° 1067 de la Dirección Administrativa.

A continuación, el señor Martín García sometió a ratificación del Comité Ejecutivo los ascensos que se indican a continuación, cursados por la Gerencia de Personal en la Planta Bancaria, con fecha 1° de febrero de 1981, con motivo de las vacantes dejadas por las renunciaciones de los funcionarios señores Juan Ricardo Chávez Bruce, Grado 4 (1.2.81) y Juan Barticevic Dragusevic, Grado 6 (31.1.81):

Al Grado 4           Hernán Romero Gutiérrez  
Al Grado 5           Carlos Ossio Bernal  
Al Grado 6           Rolando Espinoza Robles  
                          Graciela Inés Coray Campos

Al Grado 7           George Araya Henry  
                          Jorge Alejandro Cuadra Faine

Al Grado 8           Francisco Gaete Jaime  
                          Rosa Adriana Ocaranza Reyes

Al Grado 9           Hugo Cabezas Perales  
                          Eliana Lucero Zárate

Se hace presente que el señor Cabezas y la Sra. Lucero no han tenido oportunidad de efectuar el Curso de Nivel Básico del Plan General de Capacitación para los funcionarios de la Planta Bancaria, por consiguiente, deberán rendir satisfactoriamente dicho Curso para ascender al grado 8.

Al Grado 10B        Marcelo Muñoz Triviño  
                          Jaime Paredes Paredes

Al Grado 10A        Sergio López Zamorano  
                          Mario E. Fuentes Meza

El Comité Ejecutivo ratificó lo anterior.

1373-03-810204 - [REDACTED], representante de [REDACTED]  
[REDACTED] - Autoriza reexportación de capitales internados al amparo del  
D.F.L.N° 258 - Memorandum N° 7 de la Dirección de Operaciones.

Enseguida el señor Tortello dió cuenta de una petición de [REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED] en la que solicita se le autorice la reexportación de  
capitales internados al amparo del D.F.L.N° 258, cuyo plazo para reexportar  
se encuentra vencido.

Informó que la peticionaria, representada por su [REDACTED]  
[REDACTED], manifiesta que los decretos supremos que autorizaron su inver-  
sión dieron plazos escalonados para retirar del país el capital aportado,  
plazos que en la actualidad se encuentran vencidos y que por esta circunstan-  
cia, quedaron sin remesar las dos últimas cuotas de capital y 7 cuotas de  
reinversión de utilidades, ascendentes a US\$ 337.608,85 y US\$ 84.888,23,  
respectivamente. Acompaña, además, certificado del Comité de Inversiones  
Extranjeras, que acredita la autorización del aporte y el hecho de encontrar-  
se vencido el plazo para retornarlo, quedando cuotas por remesar.

Hizo presente el señor Tortello que la Fiscalía estima justifica-  
do reponer a la solicitante, por una sola vez, el derecho a remesar los  
referidos excedentes, condicionado a que la firma beneficiaria acredite, con  
un certificado de auditores externos, que las cantidades señaladas anterior-  
mente corresponden a saldos del patrimonio de la referida sociedad que  
quedaron sin remesar.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar a [REDACTED]  
el acceso al mercado de divisas para que adquiera y remese al exterior las

cantidades de US\$ 337.608,85 y US\$ 84.888,23, que corresponden respectivamente a las dos últimas cuotas de capital y a las 7 últimas cuotas de reinversión de utilidades ingresadas al amparo del D.F.L.N° 258, de 1960, según certificado del Comité de Inversiones Extranjeras acompañado a la respectiva solicitud; y que, según el mismo certificado, tienen vencido el plazo para remesar al exterior concedido en los respectivos Decretos Supremos.

Para hacer uso de este acuerdo, la firma beneficiaria deberá presentar previamente un certificado de auditores externos que acredite que las cantidades cuya remesa se autoriza corresponden exclusivamente a saldos del patrimonio de [REDACTED] que quedaron sin remesar al exterior, además de acreditar el pago de los impuestos correspondientes.

Esta autorización se concede por el plazo de 90 días.

1373-04-810204 - Compañía de Teléfonos de Chile - Autoriza prorroga por 90 días de plazo para retornar anticipo autorizado por acuerdo N° 1355-12-801029 - Memorandum N° 8 de la Dirección de Operaciones.

El señor Tortello recordó que por acuerdo N° 1355-12-801029, el Comité Ejecutivo autorizó a la Compañía de Teléfonos de Chile para contratar dos líneas de crédito destinadas a financiar el montaje e instalación de 153.700 líneas telefónicas. En esa misma ocasión se autorizó, también, el acceso al mercado de divisas para remesar como anticipo a los proveedores, hasta un monto equivalente al 5% del valor del contrato, el que sería retornado dentro de un plazo de 60 días a contar de la fecha de la remesa, con fondos provenientes de los créditos autorizados.

En atención a que dicho plazo venció el 26 de enero de 1981, y que aún no han contratado las líneas de crédito autorizadas, la Compañía de Teléfonos de Chile solicita una prórroga de 90 días para cumplir con el retorno del anticipo.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar a la Compañía de Teléfonos de Chile una prórroga de 90 días a contar de la fecha de vencimiento, para cumplir con el retorno del anticipo autorizado por acuerdo N° 1355-12-801029 y modificado por acuerdo N° 1362-09-801203.

1373-05-810204 - Designa a Director de Operaciones, Gerente de Administración Financiera y Jefe Depto. Créditos Organismos Internacionales como representantes del Banco Central de Chile para fines que indica - Memorandum N° 9 de la Dirección de Operaciones.

El señor Tortello manifestó que de acuerdo a la nueva estructura orgánica del Banco Central, es preciso designar nuevos personeros para que representen a la Institución en todos los actos relacionados con la ejecución de los contratos vigentes con el Banco Interamericano de Desarrollo, Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y Agencia Internacional para el Desarrollo.

Para este efecto, se propone a los señores Director de Operaciones, Gerente de Administración Financiera y al Jefe del Departamento Créditos Organismos Internacionales o a quienes los subroguen.

El Comité Ejecutivo acordó designar al Director de Operaciones, al Gerente de Administración Financiera y al Jefe del Departamento Créditos Organismos Internacionales o a quienes los subroguen, para que asuman bajo la firma conjunta de dos de ellos, la representanción del Banco Central de Chile en todos los actos relacionados con la ejecución de los Contratos vigentes suscritos con el Banco Interamericano de Desarrollo, Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y la Agencia Internacional para el Desarrollo.

1373-06-810204 - [redacted] representantes de [redacted] en formación - Modifica monto de capital autorizado para expresar en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica - Memorandum N° 109 de la Dirección de Operaciones

El señor Patricio Tortello recordó que el Comité Ejecutivo por acuerdo N° 1325-03-800416, autorizó la expresión en dólares del capital de la sociedad en formación [redacted] ascendente a US\$ 45.000.-, como también la expresión del valor nominal de sus acciones en esa misma moneda.

Al respecto informó que debido al tiempo transcurrido en materializar la sociedad de que se trata, los inversionistas extranjeros que la forman han debido aumentar sus aportes y el capital de la misma a US\$ 55.000.-, en lugar de los US\$ 45.000.-.

Por este motivo, agregó el señor Tortello, [redacted] solicita se autorice la expresión en dólares de este nuevo capital.

Sobre esta misma materia, el señor Tortello indicó que la escritura social se extendió ante el Notario don Andrés Rubio el 27 de noviembre de 1980 y en ella se declara un capital de US\$ 55.000.-, dividido en 100 acciones de US\$ 550.- cada una, suscritas por las sociedades francesas Roussel Uclaf y Laboratorios Roussel, con 99 acciones por un valor de US\$ 54.450.- y una acción por US\$ 550.-, respectivamente.

Hizo presente que la Fiscalía no ve inconveniente en que se acepte la modificación solicitada.

El Comité Ejecutivo acordó modificar el acuerdo N° 1325-03-800416, en el sentido que el capital que se autoriza expresar en dólares es de US\$ 55.000.- y el valor nominal de las acciones es de US\$ 550.- Las demás condiciones señaladas en el acuerdo citado, se mantienen sin variación.

1373-07-810204 - Empresa Nacional del Petróleo - Autoriza exportación que indica sin obligación de retorno - Memorandum de la Dirección de Operaciones.

El señor Tortello informó a continuación que la Empresa Nacional de Petróleo suscribió un contrato con la firma Gas del Estado, de Argentina, con fecha 2 de septiembre de 1976, en el cual se comprometía a recibir gas licuado mezcla con el objeto de transportarlo, fraccionarlo y almacenarlo para posteriormente entregar propano y butano en sus instalaciones ubicadas en la XII Región.

Con motivo de la supresión del sistema de Admisión Temporal, ENAP, a fin de internar la última partida de mezcla del contrato precedentemente citado, debió solicitar la aprobación de un Registro de Importación "Sin Cobertura", por un valor equivalente a US\$ 3.074.558.- el que le fué otorgado con fecha 2 de marzo de 1980, bajo el N° 29384

Las correspondientes entregas de gas de la mezcla internada por ENAP fueron exportadas con cargo a un Registro de Exportación "Sin Retorno", que la Oficina de Punta Arenas autorizó en base a lo establecido en el N° 3 del Capítulo XV del Compendio de Normas de Exportación. (derogado con fecha 14 de agosto de 1980, Circular N° 3331).

Vencido el plazo para embarcar del Registro de Exportación N° 000058 y quedándole a ENAP un saldo por embarcar ascendente a US\$ 909.000.-, ésta solicitó la autorización para exportar el rezago del producto que no había sido retirado al vencimiento del contrato el 31 de julio de 1980, bajo un Registro de Exportación "con retorno", el que fué aprobado con fecha 21 de enero pasado, bajo el N° 017106 y del cual ENAP solicita se la libere del retorno.

Atendidas las circunstancias que la importación no constituyó una compra propiamente tal, sino una prestación de servicios, conforme a lo establecido en el contrato respectivo, la Dirección de Operaciones considera que correspondería no exigir el retorno de las divisas de esta operación, por cuanto ésta tampoco representa venta alguna, no correspondiéndole a la mercadería, en este caso, valor alguno para estos efectos.

Sobre esta materia, el señor Hernán Felipe Errázuriz hizo presente que este problema se ha venido presentando en innumerables ocasiones desde la supresión del régimen de admisión temporal, y al cual sugiere se le busque solución.

El señor José Antonio Rodríguez indicó que correspondería a la Dirección Nacional de Aduanas, buscar un mecanismo que permita la salida de mercaderías ingresadas bajo estas circunstancias.

Luego de un intercambio de ideas sobre el particular, el Comité Ejecutivo acordó autorizar a la Empresa Nacional del Petróleo para que exporte, sin obligación de retorno de divisas, el remanente de gas licuado mezcla, internado mediante el Registro de Importación sin cobertura N° 29384 del 28 de febrero de 1980, Punta Arenas.

*(Handwritten initials)*

Asimismo, el Comité Ejecutivo resolvió encomendar al señor Abogado Jefe que, conjuntamente con el señor Gerente de Comercio Exterior y Cambios, tome contacto con la Dirección Nacional de Aduanas, a objeto de buscar un mecanismo que permita solucionar este tipo de problemas originados en la supresión del sistema de "Admisión Temporal".

1373-08-810204 - Aumenta monto de crédito recíproco con el Banco de la República de Colombia - Modifica margen adicional convenio de Crédito recíproco con Bolivia - Memorandum N° 1008 de la Dirección Internacional.

El señor Adolfo Goldenstein informó que el Banco Central colombiano, denominado Banco de la República, ha propuesto aumentar a US\$ 20.000.000.- el monto del crédito recíproco vigente con este Banco Central, manteniendo el margen de 20% adicional sobre el límite ordinario, basado en el hecho de que la presente línea sería insuficiente para satisfacer el creciente intercambio exterior entre ambos países. El Banco de la República se acoge, además, a lo acordado en la VI Reunión de la Comisión Mixta Chileno-Colombiana, celebrada en Bogotá en noviembre de 1980, durante la cual la delegación de ese país expuso su interés en aumentar esta línea, sin indicar monto, y a lo cual la delegación chilena manifestó su parecer favorable, quedando en el Acta respectiva lo declarado por ambas delegaciones.

Hizo presente que desde enero de 1978, fecha en la cual la línea en cuestión se elevó al monto actual de US\$ 10.000.000.-, se han efectuado nueve compensaciones cuatrimestrales, en las cuales Chile ha registrado siempre un saldo acreedor respecto a Colombia, no habiendo precisado por su parte efectuar pago anticipado alguno durante el transcurso de los períodos de compensación a efecto de cancelar los excesos por sobre la línea de crédito respectiva, tal como lo estipula para esos casos el Convenio de Crédito Recíproco. El caso de Colombia es el inverso ya que en todos los períodos su saldo compensado con Chile ha sido deudor, excediendo, en siete de los nueve períodos, el monto de la línea de crédito y habiendo debido efectuar pagos anticipados, y de monto creciente, en los últimos cuatro períodos. Los datos son los siguientes, en millones de dólares:

PERIODOS COMPENSACION CUATRIMESTRALES

		<u>A Ñ O</u>	<u>1978</u>
Saldo deudor	9.9	11.4	9.1
Pago anticipado	<u>0.0</u>	<u>0.0</u>	<u>0.0</u>
TOTAL	9.9	11.4	9.1
		<u>A Ñ O</u>	<u>1979</u>
Saldo deudor	16.3	16.4	11.9
Pago anticipado	<u>0.0</u>	<u>0.0</u>	<u>3.0</u>
TOTAL	16.3	16.4	14.9

	<u>A Ñ O</u>		<u>1980</u>
Saldo deudor	15.5	11.4	12.8
Pago anticipado	<u>8.8</u>	<u>11.0</u>	<u>24.0</u>
TOTAL	24.3	22.4	36.8

El monto total representa el saldo deudor que habría resultado al final del período de no haber efectuado Colombia pagos anticipados a Chile durante el transcurso del mismo, viniendo a representar éste el monto eventualmente a satisfacer por una línea de crédito más amplia.

De lo expuesto, y de darse a futuro una cierta continuidad de lo acontecido estos últimos años, se desprendería que si bien para Chile el monto actual de la línea parece suficiente, no lo es en el caso colombiano, a cuyo banco central le resultaría conveniente en mayor grado concertar un aumento. La elevación al doble del monto actual se justificaría en razón de las cifras de los saldos con Chile recién señalados, especialmente los del año 1980.

En razón a lo expuesto y considerando el compromiso en principio adoptado en la VI Región de la Comisión Mixta Chileno-Colombiana, la Dirección Internacional propone autorizar el aumento solicitado.

Al mismo tiempo, el señor Goldenstein recordó que en Sesión N° 1369, celebrada el día 21 del mes pasado, el Comité Ejecutivo tomó nota y ratificó los montos de los créditos recíprocos vigentes con los bancos centrales de 10 países, señalándose para Bolivia un monto ordinario de US\$ 2.500.000.- más un margen adicional de 20%. Al respecto, señaló que dicho margen es en realidad de 5% y no de 20% como se estipuló en el citado acuerdo, lo que hace necesario rectificar dicho porcentaje y proceder a ratificar el monto ya corregido.

El Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

- 1° Aumentar a US\$ 20.000.000.- manteniendo el margen adicional de 20%, el monto del crédito recíproco con el Banco de la República de Colombia, de acuerdo con lo propuesto por dicha Institución.
- 2.- Rectificar la cifra de 20%, reemplazándola por la de 5%, correspondiente al margen adicional del Convenio de Crédito Recíproco con Bolivia, señalada en el acuerdo N° 1369-06-810121 del Comité Ejecutivo.  
Se ratifica el monto del crédito recíproco con el Banco Central de dicho país, siendo las cifras las siguientes:

<u>País</u>	<u>Monto US\$</u>	<u>Margen Adicional</u>
Bolivia	2.500.000.-	5%



1373-09-810204 - Aumento monto de crédito recíproco con Venezuela - Memorandum N° 1004 de la Dirección Internacional.

Por último, el señor Goldenstein señaló que el Banco Central de Chile solicitó al Banco Central de Venezuela, aumentar el monto del Convenio de Crédito Recíproco entre ambas instituciones de su actual cifra de US\$ 50.000.000.- a US\$ 80.000.000.-, manteniendo el porcentaje de 5,0% de margen adicional. Esta solicitud se basa en el incremento del valor de las importaciones chilenas provenientes de Venezuela, lo que ha provocado que Chile haya debido efectuar a ese país una serie de pagos extraordinarios anticipados en el ámbito del Sistema Multilateral de Pagos y de Créditos Recíprocos.

Informó que desde enero de 1980, fecha en que la referida línea se elevó a su actual monto de US\$ 50.000.000.-, Chile ha debido efectuar a Venezuela los siguientes pagos anticipados, al exceder el monto de los saldos compensados entre ambas partes la línea de crédito recíproco concertada:

<u>Fecha</u>	<u>Monto pago anticipado</u>
04.08.80	US\$ 5.300.000.-
08.08.80	US\$ 5.420.000.-
15.12.80	<u>US\$ 11.102.768.-</u>
TOTAL	US\$ 21.822.768.-

Hizo presente que el Banco Central de Venezuela ha otorgado su conformidad a lo solicitado por Chile y ha propuesto que el nuevo monto entre en vigencia el 16 del presente mes.

Por lo anterior, se somete a la aprobación del Comité Ejecutivo el aumento del monto del crédito recíproco con Venezuela a US\$ 80.000.000.-

El Comité Ejecutivo acordó aumentar a US\$ 80.000.000.- manteniendo el margen adicional de 5%, el monto del crédito recíproco con el Banco Central de Venezuela, de acuerdo con lo solicitado por el Banco Central de Chile y en conformidad con lo aprobado por su contraparte venezolana. El nuevo monto entrará en vigor el día 16 de febrero de 1981.

1373-10-810204 - Sr. Rodolfo Erazo M. - Otorga Asignación Profesional - Memorandum de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó otorgar, con fecha 1° de enero de 1981, en forma extraordinaria, por esta única vez, dejando expresa constancia que el funcionario que más abajo se señala no tendrá derecho a beneficio alguno al momento de recibir su título profesional, una Asignación Profesional correspondiente al grado en que se encuentre encasillado en la Planta Profesionales y Técnicos, al señor Rodolfo Erazo Marchant.

Se deja sin efecto lo resuelto por acuerdo N° 1367-24-810107, respecto al señor Erazo.

1373-11-810204 - Sr. Herman Granzow C. - Ascenso extraordinario Planta Profesionales y Técnicos - Memorandum de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó ascender en forma extraordinaria al señor Herman Granzow Cartagena, al Grado 2 de la Planta Profesionales y Técnicos, con fecha 1° de enero de 1981.

1373-12-810204 - Banco Nacional de Cuba - Autoriza al Fiscal del Banco Central para efectuar trámites que indica - Memorandum N° 31962 de Fiscalía.

El señor Errázuriz se refirió a la demanda presentada por el Banco Central contra el Banco Nacional de Cuba ante los Tribunales ingleses para la recuperación de un depósito a plazo por FrS 30.752.000.-, que fuera constituido en el mes de mayo de 1972.

Recordó que el Comité Ejecutivo por resolución N° 1282-17-790817 acordó la iniciación de tal demanda en vista de la actitud negativa adoptada por el Banco Nacional de Cuba, en las numerosas oportunidades en que se solicitó una restitución voluntaria del mencionado depósito.

Después de diversas consultas con nuestros abogados en Londres, Bishoff & Co. y con el Dr. Pascal Simonius, de Basilea, Suiza, la Fiscalía ha llegado a la conclusión de que, sin perjuicio de la normal continuación del juicio en Londres, resultaría aconsejable iniciar una acción ante los Tribunales suizos, con el objeto de tratar de obtener una medida preventiva de embargo sobre las eventuales cuentas corrientes y/u otros activos que el Banco Nacional de Cuba pueda eventualmente mantener con bancos suizos. Dicho embargo tendería a asegurar los resultados del juicio iniciado en Londres, no obstante lo cual existe la posibilidad de que sea necesario más adelante iniciar una acción de fondo ante los mismos Tribunales suizos.

Los costos del procedimiento destinado a conseguir el embargo, por concepto de honorarios del Abogado Dr. Simonius han sido estimados por este último en un 0,2% de la suma cuya restitución se persigue, vale decir, FrS 61.504.- más un 0,2% sobre los intereses que eventualmente puedan ser recuperados. En atención a la alta cuantía del juicio, el Dr. Simonius ha aceptado rebajar sus honorarios de un 0,3% que es el arancel regular, al mencionado 0,2%.

A los honorarios mencionados hay que agregar los gastos directos del procedimiento, los que no deben exceder de FrS 20.000.- cantidad que el Dr. Simonius ha solicitado le sea adelantada.

Considerando lo anterior, la Fiscalía propone facultar al señor Fiscal para que lleve a efecto todos los trámites necesarios y al mismo tiempo autorizar los pagos a efectuar por este concepto.

El Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

- 1° Autorizar al Fiscal, señor Hernán Felipe Errázuriz para que lleve a efecto todos los trámites, incluido el otorgamiento de poderes a abogados en el extranjero, necesarios para iniciar ante los Tribunales de Suiza procedimientos tendientes a obtener se decrete una medida de embargo sobre las cuentas corrientes y/u otros activos que el Banco Nacional de Cuba pueda mantener con bancos suizos.
- 2° Autorizar el pago de honorarios a el o los abogados que en Suiza se hagan cargo de los procedimientos conducentes a obtener el embargo de que trata el punto anterior, hasta por un máximo de 0,2% (esto es, Francos Suizos 61.504.-) de los FrS 30.752.000.- cuya restitución se persigue, más sus correspondientes intereses.
- 3° Autorizar la remisión a el o los abogados indicados en el punto precedente de la suma de FrS 20.000.- por concepto de provisión para los gastos del procedimiento que se autoriza iniciar mediante el presente acuerdo.

1373-13-810204 - Sr. Joaquín Cortez H. - Cancelación de informes que indica y contratación a honorarios.

Por último, el señor Hernán Felipe Errázuriz manifestó que la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda requiere para el buen desempeño de sus funciones, recibir asesoría en diversos estudios, en los cuales se hace necesaria la participación del Banco Central de Chile. Concretamente, la referida Dirección requiere recibir durante el año 1981, los siguientes informes:

- Informe sobre avances en compatibilización de cifras monetarias y Fiscales.
- Informe sobre impacto de la reforma de la previsión en los programas financieros y monetarios.
- Informe sobre el impacto de las políticas cambiarias y de deuda externa sobre la situación de la Hacienda Pública.


A este respecto, el señor Director de Presupuesto, don Juan Carlos Méndez, solicita, salvo mejor opinión del Banco Central, que la persona que realice estas tareas sea el ingeniero comercial, señor Joaquín Cortez Huerta y sugiere se le cancele un honorario de \$ 300.300.- por las tareas realizadas en el período comprendido entre diciembre de 1980 y febrero de 1981. Sugiere, además, que por los trabajos que realice en los restantes meses del año, se le cancele mensualmente el equivalente a 88,62 Unidades de Fomento.


Hizo presente el señor Errázuriz que los citados informes se han estimado necesarios para entregar los antecedentes de la exposición de la Hacienda Pública, que deberá presentar en breve el señor Ministro de Hacienda.

El Comité Ejecutivo acordó cancelar a don Joaquín Cortez Huerta la suma de \$ 300.300.- por los informes sobre compatibilización de las cifras monetarias y fiscales y efectos de la política cambiaria y deuda externa con la Hacienda Pública.

Asimismo, el Comité Ejecutivo acordó contratar a honorarios al señor Cortez, quién seguirá elaborando informes sobre estas materias, durante los próximos nueve meses, entre marzo y noviembre inclusive, y tendrá derecho a cobrar 88,62 U.F. los días 30 de cada mes, menos la retención del 15% por concepto de impuesto a la renta.

  
ALVARO BARDON MUÑOZ  
Presidente

  
SERGIO DE LA CUADRA FABRES  
Vicepresidente

  
HERNAN FELIPE ERRAZURIZ CORREA  
Gerente General Subrogante

  
CARMEN HERMOSILLA VALENCIA  
Secretario General

  
LMG/mih.